

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2008.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez -Hidalgo Palomo <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Regino del Río Martín D. Juan José Martín López D. Eusebio Manjarrez Castaño D. Ángel Naranjo Espinosa <u>Interventora:</u> D^a Sonia Berrón Ruiz <u>Secretaria:</u> D^a M^a José Acuña Gómez <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día 9 de abril del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a M^a José Acuña Gómez. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	---

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

1º. En el Punto 3.1.3. Expte. nº 04/08, D^a CARMEN OROPESIANO FERNÁNDEZ, licencia de obras para construcción de 3 viviendas, trasteros y garajes, en C/ Corrala c/v Plaza del Sol 3 y 4, de Torrijos, en la solicitud, donde pone %DNI: 05.252.026-H+, debe poner %DNI: 04.111.968-M+, en el punto primero, donde pone %3 viviendas+ debe poner %6 viviendas+, y en el punto tercero, donde pone %D^a CARMEN OROPESIANO FERNÁNDEZ+ debe poner %D. CLEMENTE MORON FERNÁNDEZ+.

Se procede a rectificar de oficio por este Ayuntamiento el borrador de la sesión celebrada el 26 de marzo de 2008 en el punto anterior por errores materiales y numérico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día, 26 de marzo de 2008, sin darle lectura, al haberse distribuido, previamente a los miembros de la Junta de Gobierno las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

S.-

EXPEDIENTE N.º 73/07 AM. DÁNTOLES, S. L., LICENCIA ACTIVIDAD CENTRO DE ESPECIALIDADES (ODONTOLOGÍA Y MEDICINA) EN C/ JABONERÍAS, 19 ESQ. AVDA. DE LA ESTACIÓN, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la petición efectuada por D^a ALEJANDRA SESSA con domicilio en C/ Bautista Díaz Ibáñez, 1, 11 G, de Torrijos, con DNI: X-0871228-B, en representación de DÁNTOLES, S. L., para la obtención de la licencia de apertura y examinado el expediente n^o 73/07 AM, que se tramita para la instalación de una actividad de CENTRO DE ESPECIALIDADES (ODONTOLOGÍA Y MEDICINA) en C/ Jabonerías, n^o 19 Esq. Avda. de la Estación, de esta villa.

De conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, (en adelante RAMI).

A la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

Expediente: 73/07 AM., Ubicación: C/ Jabonerías, 19 Esq. Avda. de la Estación, Titular: DÁNTOLES, S. L., Actividad: CENTRO DE ESPECIALIDADES (ODONTOLOGÍA Y MEDICINA), Clasificación de la actividad: Molesta. Clasificación del Suelo: Urbano, Ordenanza de Aplicación: Residencial Intensiva RI-1, Clasificación de la actividad con respecto a las NN.SS.: Sanitario. Uso admitido por la Ordenanza: Si, Traspaso: No, Nueva Apertura: Si.

OBSERVACIONES:

Las características expresadas en la documentación presentada, reúnen las condiciones de solidez suficientes para destinarlo a tal fin.

SUPERFICIES ÚTILES ESTIMADAS:

Planta Baja: 185,82 m²

Entreplanta: 22,34 m²

Total: 120,10 m²

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE REQUIERE AL TITULAR:

Se observa una diferencia de superficie útil total entre la presente en plano 1 y plano 2.

Se contempla la falta de cumplimiento en lo referente a la disposición de un Itinerario Accesible, de cara a pasillos y a puertas.

Tal y como se refleja en la sala 2 el círculo de maniobrabilidad, el lavabo no deberá disponer de pedestal.

Conforme al apartado 2 del Artículo 28 del Código de Accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+

Falta esquema unifilar, así como los cálculos eléctricos. Se recuerda la obligatoriedad de cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (R.D. 842/2002).

Se encuentra una discordancia con el tipo de acometida reflejada en memoria y en presupuesto.

Se desconoce la capacidad lumínica de los equipos de emergencia. Además, a falta de cálculos luminotérmicos que lo corroboren se ve la necesidad de colocar un equipo de emergencia en el pasillo de salida de aseos.

Es conveniente adjuntar ficha justificativa del cumplimiento de la Normativa Acústica, según impreso normalizado de la NBE-CA-88.

En lo referente a la sala destinada a Rayos X, se deberá tener en cuenta el R.D. 1891/1991 y el Reglamento de protección contra radiaciones ionizantes.

Todas estas cuestiones convendrían ser corregidas antes de su envío para el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Saneamiento.

CONCLUSIÓN:

Analizadas las circunstancias concurrentes y hechas las advertencias sobre las incidencias de tipo menor, en lo referente a las condiciones de seguridad del local, procede informar FAVORABLEMENTE la actividad solicitada.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Se informa favorablemente este expediente de apertura de actividad condicionando la remisión del mismo a la Comisión Provincial de Saneamiento a la presentación de las correcciones técnicas debidamente visadas establecidas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales para su incorporación al mismo en un plazo máximo de 15 días contados desde la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y del expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe, previa presentación de la documentación expuesta.

3. URBANISMO.-

3.1. LICENCIAS DE OBRAS Y OTROS.-

3.1.1. EXPTE. Nº 229/07. INSTALACIONES AMBOS, S. L., NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO, LICENCIA DE OBRAS PARCELA 6.02, MANZANA 6, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por INSTALACIONES AMBOS, S. L., con NIF.: B-45.525.862, con domicilio en C/ Martiniano Hernández Díaz-Prieto, 7, de Torrijos, representado por D. Rufino Parra Gómez-Hidalgo, solicitando la licencia de obra de Nave sin uso definido en, Parcela 6.02, Manzana 6, del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

entación y el proyecto presentado por el
emitido por los Servicios Técnicos Municipales

de fecha 31-03-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a INSTALACIONES AMBOS, S. L., la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 6, Parcela 6.02, del Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 1.919,73 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 516,42 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.403,31 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 24-10-2007; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 1.647,00 euros. Habiendo sido abonada por INSTALACIONES AMBOS, S. L., con fecha 24-10-07.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística ~~Plan~~ Parcial La Atalaya, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Agrónomo D. Francisco Carrillo de la Cruz y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

Revisada la documentación presentada, en fecha 30 Octubre de 2.007, no se han observado deficiencias que implican incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han

advertido algunas incidencias de tipo menor, de todas ellas se da cuenta a continuación:

Consideraciones de carácter fundamental.

Falta el trazado de la red de residuales la cual deberá ser independiente de la de pluviales ya que, se plantea la doble acometida de aguas pluviales y residuales a la red municipal y en lo relativo a la red de saneamiento (tipo separativa), el dimensionamiento de la red municipal, se ha diseñado una red de fecales de forma que esta discurra por los distintos emisarios, hasta la depuradora. También se requiere la existencia de arqueta registrable sifónica, así como de la arqueta de control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente; sin embargo para las aguas pluviales esta previsto que el agua discurra por escorrentía natural por las calles para su captación parcial en un aljibe, disponiéndose de rebosaderos en los patios.

Según el art. 22 del Código de accesibilidad los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Manual del Código de accesibilidad.

En memoria el cerramiento medianero no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que el cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peli grosidad de la industria+

Se observa la ausencia de cimentación para el cerramiento de fachada en planos.

La altura mínima libre de cada una de las plantas de oficinas y de industria, será de 2,70 metros según marca las NNSS.

Se recuerda que las dimensiones de las plazas de aparcamiento, según las N.N.S.S. en su apartado 3.3 .2. , serán de 2,20 m x 4,50 m.

Existe un error tipográfico en el punto 1.2.4.3 de la memoria respecto a la superficie de la parcela.

Se plantea la modificación de la escalera; ya que debería tener dos tramos de no más de 10 peldaños (NN.SS. 3.2.13) en caso de ser de acceso público.

Advertencias de carácter específico.

Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3) .

Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones

2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan

Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.

Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.

Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

Las obras no podrán comenzarse hasta tanto el adjudicatario de las obras de urbanización no las entregue a la Administración.

Consideraciones y/o advertencias de carácter general:

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanas o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).

En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).

Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al no fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de NUEVE MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.+

3.1.2. EXPTE. Nº 231/07. REPUESTOS MARCELO, S. L., NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO, LICENCIA DE OBRAS PARCELAS 7.11 Y 7.13, MANZANA 7, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por REPUESTOS MARCELO, S. L., con NIF.: B-45.067.402, con domicilio en C/ Ctra. Toledo-Avila, Km 27,750, de Torrijos, representado por D. Ángel Luís López Díaz, solicitando la licencia de obra de Nave sin uso definido en, Parcelas 7.11 y 7.13, Manzana 7, del Polígono Industrial La Atalaya+, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7-04-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a REPUESTOS MARCELO, S. L., S. L., la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 7, Parcelas 7.11 y 7.13, del Polígono Industrial La Atalaya+, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 1.754,58 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 471,99 euros en concepto de Tasa por

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

9 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido abonada por el interesado con fecha 31-10-2007; si bien las mismas se consideraran provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 2.773,80euros. Habiendo sido abonada por REPUESTOS MARCELO, S. L., con fecha 31-10-07.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística *Plan Parcial La Atalaya+*, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Agrónomo D. Francisco Carrillo de la Cruz y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

Revisada la documentación presentada, en fecha 31 Octubre de 2.007, no se han observado deficiencias que implican incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias de tipo menor, de todas ellas se da cuenta a continuación:

- *Consideraciones de carácter fundamental.*
 1. *En la red de residuales se deberá disponer, además de la arqueta registrable sifónica, una arqueta de control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente. Y en cuanto a la red de pluviales se requiere la existencia de rebosaderos en los patios.*
 2. *Existe una servidumbre de agua de la cubierta de la parcela 11 sobre la parcela 13.*
 3. *Según el art. 22 del Código de accesibilidad los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Manual del Código de accesibilidad.*
 4. *Tanto en memoria como en planos, el cerramiento medianero no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que el cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria+*
 5. *Se observa la ausencia de cimentación para el cerramiento de fachada en planos.*

6. Se plantea la modificación de la escalera; ya que debería tener dos tramos de no más de 10 peldaños (NN.SS. 3.2.13) en caso de ser de acceso público.
7. En el plano 4 la superficie construida de la nave situada en la parcela 11, es incorrecta, así como la citada en el apartado 1.2.4.3 de la memoria, ya que la superficie construida total se deberá desglosar en superficie de planta baja y superficie de planta alta.
8. Existe un error tipográfico en cuanto a la edificabilidad señalada en la Ficha Urbanística de la parcela 11 (Anexo 1).
9. No coinciden las dimensiones en alzado y planta, tanto en puertas posteriores como en ventanal.
10. Se recuerda que las dimensiones de las plazas de aparcamiento, según las N.N.S.S. en su apartado 3.3.2 serán de 2,20 m x 4,50 m.
- Advertencias de carácter específico.
 11. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).
 12. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de las empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.
 13. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.
 14. Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.
 15. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

menzarse hasta tanto el adjudicatario de las
as entregue a la Administración.

• *Consideraciones y/o advertencias de carácter general:*

- a) Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- b) Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- c) En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- d) En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).
- e) En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).
- f) Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).
- g) El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).
- h) Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al no fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de ONCE MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.+

3.1.3. EXPTE. Nº 225/07. D. NICOLAS CARRASCO JARAMILLO, NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO, LICENCIA DE OBRAS PARCELA 6.06, MANZANA 6, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por D. NICOLAS CARRASCO JARAMILLO, con NIF.: 03.823.412-F, con domicilio en Avda. Plaza de Toros, 39, de Torrijos, solicitando la licencia de obra de Nave sin uso definido en, Parcela 6.02, Manzana 6, del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27-03-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D. NICOLAS CARRASCO JARAMILLO, la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 6, Parcela 6.06, del Polígono Industrial La Atalaya, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 1.582,40 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 425,67 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.156,73 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 22-10-2007; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 1.386,90 euros. Habiendo sido abonada por D. NICOLÁS CARRASCO JARAMILLO., con fecha 22-10-07.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

adopción de estos acuerdos al interesado a urbanística %Plan Parcial La Atalaya+, a los Servicios Técnicos, a la intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Serrano Beltrán y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

%Revisada la documentación presentada, en fecha 24 Octubre de 2.007, no se han observado deficiencias que implican incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias de tipo menor, de todas ellas se da cuenta a continuación:

Consideraciones de carácter fundamental.

Existen diferencias en cuanto a los datos existentes en planos 1 y 5, cuadro de cumplimiento y memoria referentes a superficies construidas de planta alta y total.

Se detecta que la altura de la planta alta es inferior a la establecida en el punto 7.2.3 de las NNSS, la cual deberá ser como mínimo 2,70 m.

Se deberá colocar arqueta sifónica registrable en la red de aguas residuales según la Ordenanza municipal vigente.

El aseo accesible tendrá que cumplir lo establecido en el punto 2.3.4. del anexo 2 del Manual del Código de accesibilidad.

El cerramiento medianero no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que %el cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. +

Se plantea la modificación de la escalera; ya que debería tener dos tramos de no más de 10 peldaños (NN.SS. 3.2.13) en caso de ser de acceso público.

En el punto 3.1 del Estudio Básico de Seguridad aparece un error tipográfico en %superficie construida nave+

En el cuadro de cumplimiento urbanístico aparece en Normas que las plazas de aparcamiento mínimas son 4, aunque en realidad según la célula urbanística las exigidas como mínimo serán de 3.

Advertencias de carácter específico.

Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3) .

Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: %Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones

establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+

Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio+.

Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.

Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

Las obras no podrán comenzarse hasta tanto el adjudicatario de las obras de urbanización no las entregue a la Administración.

Consideraciones y/o advertencias de carácter general:

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).

Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).

íblicas como depósito de materiales o en la
rteros a realizar en el interior de las parcelas

(art. 33.1 del Plan Municipal).

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al no fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de QUINCE MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.+

3.1.4. EXPTE. Nº 232/06, SISTEMAS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN BAROGA, S. L., LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 36 VIVIENDAS CON GARAJE Y TRASTEROS, EN C/ GIBRALTAR ESPAÑOL c/v C/ PENSAMIENTO, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la solicitud formulada D. Mario Rodríguez Bahamontes, en representación de SISTEMA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN BAROGA, S. L., domiciliada en C/ Tejar, 28, de esta villa, solicitando la licencia de obras para construcción de 36 Viviendas con Garaje y Trasteros, en C/ Gibraltar Español c/v C/ Pensamiento, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3-04-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a SISTEMAS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN BAROGA, S. L., la licencia de obras para la construcción de 36 Viviendas con Garaje y Trasteros, en C/ Gibraltar Español c/v C/ Pensamiento, de esta villa, y condicionada a la presentación de la documentación planimétrica debidamente visada por el Colegio correspondiente y a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un importe de 34,30 euros en concepto de Tasa por Servicios Urbanísticos.

TERCERO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Jiménez Crespo y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

De la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Mario Rodríguez Bahamontes en representación de SISTEMAS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN BAROGA, S.L., para solicitar licencia de edificación. Siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra D. Miguel Ángel Jiménez Crespo, el Arquitecto Técnico D. Sergio Conde, según se comprueba en los oficios presentados y en la ficha estadística.

Tras las modificaciones presentadas el día 7 de abril de 2008, los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Las cuestiones expuestas en el anterior informe han sido contestadas mediante escrito firmado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Jiménez Crespo, aportando Anexo a la Memoria Urbanística con justificación de la Densidad de Viviendas+ visado por el Colegio de Arquitectos de Toledo.

Estas soluciones aportadas por escrito deberán adjuntarse planimétricamente, visadas por el Colegio de Arquitectos, previo a la finalización de la obra, junto con las modificaciones que surjan en el transcurso de la obra para poder solicitar la Licencia de Primera Ocupación.

ANEXOS NORMATIVOS. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación. En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado. -En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales. -Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible, -Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención -Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la

ón de fachada. -Se recuerda que las tuberías de imineas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada. -Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada. -Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda. -Según la norma básica NBE-CPI/96, para las condiciones de protección contra Incendios en los edificios. En los GARAJES para más de 5 vehículos se debe cumplir lo siguiente: -La estructura, en edificios con otros usos, debe ser EF-120. -La compartimentación con otros usos, de paredes y techo será RF-120 y puertas RF-30 abriendo hacia vestíbulo.-La compartimentación de ascensores que comunican con otro uso deben presentar: una caja RF-120, puertas de ascensor en vestíbulo previo con paredes y techo RF-120 y puerta RF-60 de paso al garaje.-Los recorridos de evacuación hasta la salida de planta serán menores de 35m.-Los materiales de paredes y techos/ suelos será M1 / M2.-Debe tener extintor de eficacia 21A-113B a menos de 15m de todo punto de las calles de circulación o distribuidos 1/20 plazas.-Se tendrá Detección y Alarma si la superficie construida es mayor de 500m², o existe ventilación forzada de humos.-También existirá alumbrado de emergencia que deberá cumplir la norma UNE 20-062, UNE 20-392 y UNE-EN 60598-2-22.-Existirán Bocas de incendio equipadas cuando esté previsto para más de 30 vehículos. En los EDIFICIOS DE VIVIENDAS, con $S_c \leq 2.500m^2$ y $h \leq 28m$ se debe cumplir lo siguiente: -En todo edificio, excepto en los de vivienda unifamiliar, se dispondrán extintores de eficacia 21A-113B en número suficiente para que el recorrido real en cada planta desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15m. -Se pondrá alumbrado de emergencia en todas las zonas comunes y señalización de los medios manuales de protección contra incendios.-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad. . Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc. . En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua. . Si fuera necesario el uso de Grúa, deberá presentarse en el Ayuntamiento la documentación necesaria para su instalación. El plazo para la ejecución de la obra, al no quedar determinado en el proyecto, se estableció en 18 meses, que serán contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la preceptiva licencia. Cumpliendo los requisitos expuestos, sí parece viable la concesión de la LICENCIA URBANÍSTICA de esta PRIMERA FASE COMPLETA DE EDIFICIO PARA VIVIENDAS, siempre y cuando interese al municipio y cumpla la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.+

3.1.5. EXPTE. 172/07. PROMEGA TOR, S. L., LICENCIA DE OBRAS 16 VIVIENDAS, TRASTEROS Y APARCAMIENTOS, EN C/ FEDERICO MAYO, 14 Y 16.-

Se da cuenta del informe técnico emitidos por los Servicios Técnicos Municipales del siguiente tenor literal:

¶ la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Fernando Merlo Luengo en representación de PROMEGA TOR, S. L., para solicitar licencia de edificación. Siendo los Arquitectos del Proyecto y Directores de la obra; D.

Francisco José Díaz-Guerra Merchán, D. Tomás Tenorio Tenorio y D. Julián Merlo Luengo, los Arquitectos Técnicos D. Juan Antonio Hernández Arellano y Dña. Cristina López Tenorio y Coordinador de Seguridad y Salud, según se comprueba en los oficios presentados.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen:

OBSERVACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Se recuerda que se necesitarán el Proyecto de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones en la edificación proyectada realizado por técnico competente. (Ley 1/1998 Instalación Común de Telecomunicaciones y Reglamento 401/2003).

A2. No se encuentran los oficios de Arquitecto Técnico, exigido por la Ley de Ordenación en la Edificación. Se necesitarán los oficios del Coordinador de Seguridad y Salud o justificación de la existencia de éste en la obra si fuera necesario, atendiendo a los requisitos establecidos por artículo 3 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud.

A3. La altura establecida de +10,40 metros sobrepasa los 10,00 metros permitidos. (Ordenanza Residencial Mixta, NNSS).

PLANTA SÓTANO

A4. Aparece un descansillo compensado que deberá adecuarse al Código Técnico. (DB-SU).

PLANTA BAJA

A5. Convendría comprobar si se cumple el ancho de 3 metros en todos los puntos del acceso del garaje sin que exista ningún elemento que lo pueda afectar como el patio cercano. (Art. 3.3.2. NNSS).

PLANTAS PRIMERA Y SEGUNDA

A6. En las viviendas C y D, existen aseos de superficie inferior a la mínima establecida en nuestras NNSS, podrán reconvertirse a retretes. (Art. 3.3.1. NNSS).

PLANTA BAJO-CUBIERTA Y ALZADOS

A7. Se deberán establecer a 3 metros entre buhardillas y no a 2.70 metros tal y como se aprobó por el Ayuntamiento-Pleno.

OTROS

A8. Se deberá aportar sección transversal por los patios.

A9. Se debería contactar con la compañía para ver la conveniencia o no del centro de transformación.

A10. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones muy integradas y situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.

-b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los

ano horizontal situado a 2,00 metros de altura,
último forjado.+

A11. Todo edificio deberá estar dotado de una arqueta sifónica registrable en zona común accesible, preferentemente en el portal antes del enganche con la red municipal que deberá ser preferentemente mediante pozo de registro. Se recuerda que con el Código Técnico la red debe ser separativa.

A12. Se debería reconsiderar la superficie de iluminación de algunas de las estancias, ya que según las Normas Subsidiarias de Torrijos, debe ser no inferior a 1/8 de la superficie. Ver en Planta Baja, la Vivienda A, el Salón y en la Planta Segunda, la Vivienda D, el Salón.

ANEXOS NORMATIVOS. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación. En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado. -En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua. -En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales. -Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible, -Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención -Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada. - Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada. -Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada. -Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda. Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc. . En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.-. Si fuera necesario el uso de Grúa, deberá presentarse en el Ayuntamiento la documentación necesaria para su instalación.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. -Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad.

Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones,

para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización .DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y .DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Sin cumplir los requisitos arriba expuestos, no parece viable la concesión de la licencia urbanística.+

Se debe aportar toda la documentación, en un plazo de 15 días desde la recepción de esta notificación, para que pudiera cumplir con la normativa urbanística vigente, adaptada al informe técnico expuesto.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Se aprueba DENEGAR a PROMEGA TOR, S. L., con domicilio en C/ Trafalgar, 28, 1º D, C.P. 28010 de MADRID, representado por D. Fernando Merlo Luengo, la licencia de obras para la construcción de 16 Viviendas, Trasteros y Sótano-Aparcamiento en C/ Federico Mayo, 14 y 16 de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local y a los Concejales de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. LICENCIAS DE PARCELACIÓN/SEGREGACIÓN Y OTROS.-

3.2.1. D. BLAS PARRA CASTAÑO Y D. FÉLIX MIGUEL GUERRA PLAZA, LICENCIA DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE TERRERNO EN C/ CANTARRANAS 50 Y 52, DE TORRIJOS (TOLEDO).-

Dada cuenta de la solicitud formulada por D. Blas Parra Castaño y D. Félix Miguel Guerra Plaza, este último con DNI: 3.767.590-Y, domiciliado en C/ Clavel, 20, de esta villa, y examinado el correspondiente proyecto, así como el informe técnico de fecha 7-04-08 elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

La Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de Diciembre de 2.007, acordó conceder a D. Blas Parra Castaño y D. Félix Miguel Guerra Plaza, licencia de parcelación de las fincas registrales 11017 y 11018 (que constituyen

encia 1462014UK9216S00 01WT), conforme al
pro Industrial D. Raúl López González.

Por perjuicios económicos y fiscales, interesa a los afectados, y así lo solicitan, el cambio de denominación de licencia de parcelación a licencia de segregación y agregación, dando como consecuencia sendas fincas, si bien distintas a las originales o matrices, de las mismas características superficiales a las fincas resultantes en el proyecto de parcelación ya aprobado.

Baste recordar que en el informe emitido por estos servicios técnicos, ya se especificaba en esencia que el proyecto tenía como objeto la obtención de dos parcelas de superficie más equilibrada, entre ellas, de forma que la parcela mayor cede parte de su superficie a la menor, constituyendo, tras la reciente medición realizada por el redactor del proyecto, las nuevas fincas resultantes, es decir, se segrega una porción de terreno de la finca matriz mayor (finca registral 11018, para agregarla a la menor.

Concretamente de la finca registral 11018 con una superficie registrada de 240,00 m². y que según reciente medición efectuada tiene una superficie real de 237,74 m²., se segrega una porción de 19,75 m². (que posteriormente se agregaran a la finca 11017), resultando tras la segregación una nueva finca registral 11018 con una superficie de 218,00 m². y cuyo titular es D. Blas Parra Castaño. Por ende, a la finca registral 11017 con una superficie registral de 200,00 m². y que según reciente medición efectuada tiene una superficie real de 197,92 m²., y cuyo titular es D. Félix Miguel Guerra Plaza, se le agrega la porción de terreno antes segregada (19,75 m².), resultando tras la agregación una nueva finca registral 11017 con una superficie de 217,67 m².

En todo caso los linderos y longitud de los mismos quedan ajustados conforme se especificó en el informe emitido con anterioridad y que dio lugar a la licencia de parcelación aprobada el 12 de Diciembre de 2.007, resultando:

11017-Nueva.- con una superficie de 217,67 m².. Linda: Al Norte con C/. Cantarranas en una longitud de 11,06 m.; derecha entrando, u Oeste, D. Blas Parra Castaño en una longitud de 19,75 m.; izquierda, o Este (no Oeste como se dice en Memoria) D. Antonio Lillo Conejo en una longitud de 19,67 m. y fondo o sur, Línea Férrea Madrid-Cáceres en una longitud de 11,065 m.. En caso de aprobación, le corresponderá como número de Policía el 74 de la C/. Cantarranas.

11018-Nueva.- con una superficie de 218,00 m².. Linda: Al Norte con C/. Cantarranas en una longitud de 11,00 m.; derecha entrando, u Oeste, con D. Pedro Cambronería en una longitud de 19,88 m.; izquierda, o Este (no Oeste como se dice en Memoria) D. Félix-Miguel Guerra Plaza en una longitud de 19,75 m. y fondo o sur, Línea Férrea Madrid-Cáceres en una longitud de 11,05 m.. En caso de aprobación, le corresponderá como número de Policía el 72 de la C/. Cantarranas.

En ambas parcelas es de aplicación la Ordenanza Residencial Mixta, conforme se desprende del P.E.R.I. del Polígono J aprobado definitivamente en fecha 15/02/1984 y ambas parcelas tendrán carácter de indivisibles al no contar con el doble de la superficie mínima requerida por la ordenanza de aplicación para hacer posible su segregación.+

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia de segregación y agrupación para el Proyecto presentado de la finca situada en la C/ Cantarranas, 50 y 52, de Torrijos, solicitada por D. BLAS PARRA CASTAÑO Y FÉLIX MIGUEL GUERRA PLAZA, con domicilio en C/ Clavel, 20, de Torrijos. Resultando dos Parcelas con la siguiente extensión superficial:

Parcela nº 11017 Nueva: 217,67 m²

Parcela nº 11018 Nueva: 218,00 m²

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa por servicios urbanísticos por un importe de 34,30 euros, que deberá abonar el interesado.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local y a los Concejales de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2.2. D. SANTIAGO SÁNCHEZ PÉREZ, LICENCIA DE PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN) DE TERRERNO EN C/ AGUABUENA, 13 Y MURILLO, 16, DE TORRIJOS (TOLEDO).-

Dada cuenta de la solicitud formulada por D. Santiago Sánchez Pérez, con DNI: 3.831.313-L, domiciliado en C/ Aguabuena, 11, de esta villa, y examinado el correspondiente proyecto, así como el informe técnico de fecha 8-04-08 elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

Se presenta proyecto redactado por la Arquitecto D^a Elena Sarabia Castelló, titulado Proyecto de Segregación, con el objeto de dividir la finca sita en la C/ Aguabuena nº 13 con fachada posterior a la Calle Murillo, de 621 m² de superficie, según reciente medición, cuya titularidad corresponde a D. Santiago Sánchez Pérez, en dos nuevas, cada una de ellas con acceso por distinta calle, una por la calle Aguabuena y otra por la calle Murillo, según proyecto.

FINCA SEGREGADA 1.- con una superficie de 380,93 m², que alberga una vivienda unifamiliar, con fachada a la Calle Aguabuena nº 13 y linderos y longitudes representados en planos y descripción de la finca. Se aprecia un posible error en los linderos que están cambiados, de Inés Rodríguez y Luís Castaño.

FINCA SEGREGADA 2.- con una superficie de 240,07 m², de superficie que es un solar, con fachada a la calle Murillo nº 16 y cuyos linderos y longitudes vienen expresados en el proyecto.

En ambas parcelas es de aplicación la Ordenanza Residencial Casco Histórico (CH).

Revisada la documentación presentada, y con la salvedad de los errores detectados en la descripción de los linderos de los que ya se hace mención, no existe ningún problema para su aprobación.

Parcelación es de 621 m²., correspondiendo una (SIETE EUROS), que han sido ingresados, debidamente, por los interesados en su autoliquidación. +

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Parcelación (Segregación) para el Proyecto presentado de la finca situada en la C/ Aguabuena, 13 y Murillo, 11, de Torrijos, solicitada por D. SANTIAGO SÁNCHEZ PÉREZ, con domicilio en C/ Aguabuena, 11, de Torrijos. Resultando dos Parcelas con la siguiente extensión superficial:

Parcela Segregada nº 1 : 380,93 m²

Parcela Segregada nº 2 : 240,07 m²

SEGUNDO.- El Promotor deberá aportar la documentación técnica, debidamente rectificadora, visada por el Colegio Oficial y suscrita por D. Santiago Sánchez Pérez.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa por servicios urbanísticos por un importe de 57 euros. Habiéndose abonado por D. Santiago Sánchez Pérez con fecha 20-02-08

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local y a los Concejales de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2.3. EXPTE. 5780546. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. LICENCIA DE OBRA PARA TENDIDO DE INSTALACIONES TELEFÓNICAS EN C/ HERMANOS YÉBENES DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la solicitud formulada Telefónica de España, S.A.U., domiciliada en Ing. Pl. Exterior Toledo-Guadalajara, C/ Río Marchés s/n, 45007 de Toledo, solicitando la licencia de obras para Tendido de Instalaciones Telefónicas en C/ Hermanos Yébenes, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 1-04-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A. U., la licencia de obras para Tendido de Instalaciones Telefónicas en C/ Hermanos Yébenes, de esta villa.

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

Dado que se trata de una obra que consideramos menor, y que el trazado lo consideramos como aceptable, una vez consensuado con estos Servicios Técnicos y con la Policía Municipal, las fechas de la ejecución de los trabajos estos Servicios Técnicos, informan favorablemente la viabilidad del trazado de la línea propuesta, para la apertura de zanja para Construir 10 m. de canalización subterránea de 2 conductos de PVC de 110 mm. de diámetro en C/ Hermanos Yébenes.

Las obras se ejecutarán de acuerdo a la normativa vigente y a la particular, que tiene este Ayuntamiento aprobado para este tipo de obras, de forma que los trabajos, se inicien un lunes, y el viernes quede todo limpio y recogido, se avise a los vecinos del inicio de las obras y se vean las molestias e inconveniente, se señalice convenientemente, vallando las zanjas, para evitar accidentes o daños a terceras personas. No se debe hormigonar todo el prisma de una única vez, ha de cortarse al llegar a lo que es pavimento de calzada, aunque sea con un plástico, pues en caso de demolición, pueden ocasionarse averías. Debería hacerse de forma que las juntas verticales del aglomerado no coincidiesen con la junta vertical de la zanja y de hormigonado, para evitar filtraciones y asentamiento de la zanja, debiendo hacerse el relleno de hormigón de lo que es la capa de rodadura, ahora de aglomerado, interrumpiéndolo con un plástico del firme propiamente dicho, para una vez bien fraguado, demolerlo y reponer los 5 cm. de aglomerado.+

3.2.4. EXPTE. 5843108. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. LICENCIA DE OBRA PARA TENDIDO DE INSTALACIONES TELEFÓNICAS EN C/ LAS MINAS DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la solicitud formulada Telefónica de España, S.A.U., domiciliada en Ing. Pl. Exterior Toledo-Guadalajara, C/ Río Marchés s/n, 45007 de Toledo, solicitando la licencia de obras para Tendido de Instalaciones Telefónicas en C/ Las Minas, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 1-04-08.

o en los artículos 165, 166 y siguientes del 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A. U., la licencia de obras para Tendido de Instalaciones Telefónicas en C/ Las Minas, de esta villa.

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

Dado que se trata de una obra que consideramos menor, y que el trazado lo consideramos como aceptable, una vez consensuado con estos Servicios Técnicos y con la Policía Municipal, las fechas de la ejecución de los trabajos estos Servicios Técnicos, informan favorablemente la viabilidad del trazado de la línea propuesta, para la apertura de zanja para Construir 0,5 m. de canalización subterránea de 2 conductos de PVC de 63 mm. de diámetro en C/ Las Minas, 3.

Las obras se ejecutarán de acuerdo a la normativa vigente y a la particular, que tiene este Ayuntamiento aprobado para este tipo de obras, de forma que los trabajos, se inicien un lunes, y se termine lo antes posible, el viernes quedará todo limpio y recogido.

Se avisará a los vecinos del inicio de las obras y se vean las molestias e inconveniente, se señalice convenientemente, vallando las zanjas, para evitar accidentes o daños a terceras personas. No se debe horrigonar todo el prisma de una única vez, ha de cortarse al llegar a lo que es el hormigón base de la acera, aunque sea con un plástico, pues en caso de demolición, pueden ocasionarse averías.+

4. CONTRATACIÓN.-

4.1. EXPTE. Nº 2/2008. CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS Y PADRONES FISCALES DE LOS BIENES INMUEBLES.-

Vista la documentación aportada por D. EDUARDO CHICO CHICO único licitador que se ha presentado en este expediente de Contratación. Dada cuenta de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de abril de 2008 sobre este asunto.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar la Consultoría y Asistencia a D. EDUARDO CHICO CHICO+ para los trabajos de actualización de los registros y padrones fiscales municipales que afectan a bienes inmuebles.

SEGUNDO.- Presenta un aval bancario de 1.500” , tal y como se establece en el Pliego. Establece como precio 52,11” (IVA incluido), por unidad urbana de cada uno de los expedientes presentados y tramitados ante la Gerencia Territorial de Catastro y el 9,90% del impuesto total de la deuda tributaria deducida de las liquidaciones directas practicadas. Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la proposición, está comprendido no sólo el precio del contrato, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos, IVA incluido. Se obliga al cumplimiento del contenido de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Referencias Técnicas y al cumplimiento de las condiciones contenidas en la oferta suscrita por D. Eduardo Chico Chico.

TERCERO.- La duración del contrato será de dos años, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazos anuales sin que pueda exceder de cuatro años.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a Secretaría y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2 . EXPTE. Nº 7/2007. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE BAR, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y COMEDOR DEL HOGAR DEL JUBILADO Y CENTRO DE DÍA. RESOLUCIÓN CONTRATO.-

Visto el informe de Secretaría, Área de Contratación de fecha 8-04-2008 y el certificado de Intervención de fecha 9-04-2008, en relación con el procedimiento a seguir en la resolución de un contrato de gestión de servicio público para la prestación en el Hogar del Jubilado y Centro de Día, de los servicios de bar, limpieza y mantenimiento, así como, comedor del municipio de Torrijos (Toledo), por incumplimiento del contratista.

Dada cuenta de los antecedentes expuestos, informe obrantes en este expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Rescindir por razones de interés público el contrato de gestión del servicio público en el Hogar del Jubilado y Centro de Día de los servicios de bar, limpieza y mantenimiento, sí como, comedor del centro de día de Torrijos, formalizado con D. Alejandro Serrano Alcázar, con DNI nº 394470-C,

il, nº 9, el día 17 de abril del año dos mil siete,

1. Falta de pago del canon correspondiente a los 3 últimos meses.
2. Incumplimiento del punto 11.1.- Obligaciones del contratista, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regula el contrato.
3. Incidencias remitidas en el informe de inspección de Salud Pública, en el que se detectan deficiencias tanto en la cafetería como en el comedor y cocina.

SEGUNDO: Se establece el cierre cautelar debido a razones de salud pública expuestas en el informe de Sanidad obrante en este expediente.

TERCERO: Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales contados desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

CAURTO: Solicitar informe de los Servicios Municipales sobre las alegaciones que se pueden presentar; asimismo, que se realice informe de Intervención en relación con las garantías prestadas, y la ejecución de la fianza depositada por el adjudicatario.

QUINTO: Solicitar informe de los Servicios Técnicos Municipales de valoración de los bienes que van a revertir al Ayuntamiento a la resolución del contrato, en virtud del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Policía Local, al Responsable del Centro Ocupacional D. José Portero, a la Intervención Municipal, a Secretaría, y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.3. EXPTE. Nº 8/2006. CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA Í ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ISIDROÍ.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 5 de Marzo de 2008, la Certificación número 2 de la obra ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ISIDRO, así como su correspondiente factura, por importe de 103.572,40", a favor de la empresa VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A., con CIF nº A- 28038784, y domicilio en C/ Arturo Soria 261, 28033 Madrid, y a la vista de la comunicación presentada por el Banco de Galicia S.A., comunicando la cesión del cobro de la citada factura.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aceptar la cesión del cobro de la factura correspondiente a la certificación número 2 de la obra ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ISIDRO EN TORRIJOS, por importe de 103.572,40", y

aprobar el pago de la misma a favor de BANCO DE GALICIA, S.A., con CIF A-36600229 y domicilio en C/ O,Donnell 15, 28009 Madrid, en la cuenta 0097-8984- 16- 0500198844.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S. A., al BANCO DE GALICIA, S. A., a los Servicios Económicos, a los Servicios Técnicos, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. SUBVENCIONES.-

5.1. EXPTE. Nº 4/2008. AVOCACIÓN DE DELEGACIONES. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN AVANZA.-

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

Yo, REGINO DEL RÍO MARTÍN, Primer Teniente de Alcalde, actuando como Alcalde Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Torrijos, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, (en adelante ROF) en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la nueva redacción dada por las Leyes 11/1999 y 57/2003, y conforme a lo establecido en el art. 116 del citado Reglamento, en relación con el art.13 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo a dictar el presente, DECRETO, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROF, HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar las delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 26 de junio de 2007, del cual se dio cuenta en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 27 de junio de 2007, en los siguientes términos:

*a) Avocar la delegación competencial en materia de subvenciones que se efectuó mediante el Decreto anteriormente expuesto, en su apartado cuarto párrafo segundo del siguiente tenor literal: *Disponer de gastos superiores al 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto, sin rebasar las competencias del Ayuntamiento Pleno*, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 letra ñ) de la LRBRL, ostentando nuevamente las competencias esta Alcaldía.*

SEGUNDO: Esta avocación competencial trae su causa en la necesidad de cumplir los plazos establecidos para solicitar subvención mediante la Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de

cción Estratégica de Telecomunicaciones y
dentro del Plan Nacional de Investigación
Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

TERCERO: Se decide solicitar la subvención ofertada en esta Resolución de 4 de marzo de 2008, Plan Avanza, dentro del Área de actuación de Ciudadanía Digital del Plan Avanza, subprograma Avanza Servicios Públicos Digitales (punto Primero, 2.e de la Resolución) por importe de 300.674,00 ”.

CUARTO: según el punto Octavo del Anexo VIII de la Orden de la Convocatoria, la intensidad máxima de las ayudas en forma de subvención que se podrán conceder para los proyectos y acciones del presente subprograma (Subprograma Avanza Servicios Públicos Digitales), será hasta el 80 por 100 del presupuesto financiable del proyecto o acción. El Ayuntamiento de Torrijos aportará un 20% del total del presupuesto del proyecto, ascendiendo esta cantidad a 60.134,80 ”.

QUINTO: De la presente resolución y de esta adjudicación se dará traslado en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, así como al Pleno Corporativo Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.+

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente **ACUERDO**:

-Ratificar en todos sus términos el mencionado Decreto de Alcaldía referente a la avocación de delegaciones competencial en materia de subvenciones y solicitud de subvención del Plan Avanza, dentro del Área de actuación de Ciudadanía Digital del Plan Avanza, subprograma Avanza Servicios Públicos Digitales.

6. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

7. ESCRITOS Y COMUNICADOS.-

7.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A PRODECU CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES URBANAS, S. L.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a PRODECU CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S. L., con C.I.F.: B-81.397.945, representado por D^a Carmen Moreno Colmenar con domicilio en C/ Escaño, 28, C.P. 28901 de GETAFE (Madrid), fianza por importe de 1.500,00 euros, constituida el 30-03-2004, en valores, por fianza derribo C/ Cerro Mazacotero, 11, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. ACILINO GUTIÉRREZ PALOMO.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a D. ACILINO GUTIÉRREZ PALOMO, con C.I.F.: 3.795.474-Z, con domicilio en C/ Hermanos Yébenes, 31, de Torrijos, fianza por importe de 1.081,82 euros, constituida el 14-06-1999, en metálico, por fianza construcción vivienda en C/ Hermanos Yébenes, 29 y 31, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D^a SAGRARIO PALOMO GARCÍA Y OTRO.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a D^a SAGRARIO PALOMO GARCÍA Y OTRO, con C.I.F.: 3.828.229, con domicilio en C/ Cerro Mazacotero, 60, de Torrijos, fianza por importe de 900,00 euros, constituida el 6-06-2005, en metálico, por fianza construcción vivienda en C/ Cerro Mazacotero, Parcela 11, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diecisiete horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,